



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

EL Director Técnico de Administración de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución No. 7680 del 30 de noviembre de 2022, expedida por la Dirección General del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 82 de la Constitución Política dispone que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el numeral 7 del artículo 99 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, modificada por el artículo 35 de la Ley 1796 de 2016, estableció que el Gobierno Nacional determinará los documentos que deben acompañar las solicitudes de licencia y la vigencia de las licencias, según su clase. Así mismo, señala que las licencias urbanísticas deberán resolverse exclusivamente con los requisitos establecidos en las normas nacionales que reglamentan su trámite.

Que el mismo artículo estableció que se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración.

Que el Decreto 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, en su artículo 2.2.6.1.1.12, definió la Licencia de intervención y ocupación del espacio público como la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

Que el numeral 2.1 del artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, estableció dentro de las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, la construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Que el numeral 2.4 del mismo artículo 2.2.6.1.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, estableció dentro de las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, la Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

Que el artículo 2.2.6.1.1.14 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, puntualizó los **Derechos sobre el espacio Público**, Las licencias de intervención y ocupación del espacio público sólo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación o intervención sobre bienes de uso público. A partir de la expedición de la licencia, la autoridad competente podrá revocarla en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 2.2.6.1.1.15 del mismo Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, estableció la **Responsabilidad del titular de la licencia** de intervención y ocupación del espacio público, Modificado por el art. 5, Decreto Nacional 1203 de 2017. El titular de la licencia o del permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

Que el mismo Decreto Único Reglamentario, dispuso el procedimiento para la expedición de las licencias urbanísticas, estableciendo a su vez, en su artículo 2.2.6.1.2.3.6 (modificado por el artículo 11, del Decreto Nacional 1203 de 2017 y por el Decreto Nacional 1783 de 2021), las obligaciones que tienen los



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

titulares de dichas licencias.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1203 de 2017, estableció que Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establecerá mediante resolución los documentos que deberán acompañar todas las solicitudes de licencia y modificación de las licencias vigentes, que permitan acreditar la identificación del predio, del solicitante y de los profesionales que participan en el proyecto, así como los demás documentos que sean necesarios para verificar la viabilidad del proyecto.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 0462 de 2017 modificada por la Resolución No. 1025 de 2021. *Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes*” y en el parágrafo 1 del artículo 1 y artículo 7, estableció los documentos requeridos para las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 463 de 2017, *“Por medio de la cual se adopta el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos”*.

Que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 1026 del 31 de diciembre de 2021, *“por medio de la cual se modifica la Resolución 463 de 2017, relacionada con el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos”*.

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá, expidió el Decreto Distrital No. 555 del 29 de diciembre de 2021, *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

Que, el artículo 145 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, señala que se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes, directamente o a través de los terceros encargados de su administración. Conforme al presente artículo, le corresponderá al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, el trámite y expedición de las siguientes licencias de intervención y ocupación del espacio público en Bogotá D.C.

Autorizar la reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman el espacio público para la movilidad.

Autorizar las obras requeridas por las empresas de servicios públicos o los particulares que intervengan el espacio público.

Autorizar la utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público”.

Que la Resolución No. 7680 del 30 de noviembre de 2022, expedida por la Dirección General del IDU, delegó a la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura, mediante el artículo 23.1, la función de:

23.1. Estudiar, revisar, expedir, otorgar o negar las licencias de intervención y ocupación del espacio público cuyas modalidades se encuentren a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano por virtud del Plan de Ordenamiento Territorial - POT, o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

Que mediante Resolución No. 702 del 26 de enero de 2023, expedida por la Dirección General del IDU, se adoptó el procedimiento para la expedición y el seguimiento de *Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público*



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

previstas en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C. a cargo del IDU.

Que, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., expidió el Decreto Distrital No. 263 del 21 de junio de 2023, “Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”.

Que las autorizaciones que se expidan para las obras requeridas por las empresas de servicios públicos o los particulares que intervengan el espacio público, corresponden a las modalidades definidas como: “construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones” y las requeridas para franjas funcionales de las calles, corresponden a las modalidades definidas como: “la Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorrutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas.

Que anexo al radicados **No. 20235260545592 del 04 de abril de 2023** **20235260675812 del del 28 de abril de 2023**, el señor **DIEGO JAVIER OSPINA GARZON**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 80.228.907**, actuando en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, con N.I.T. **860513493-1**, con dirección registrada para notificaciones en la **CALLE 134 No. 72-31** en la ciudad de Bogotá D.C., y correo electrónico diego.ospina@constructorabolivar.com - juliana.pinto@constructorabolivar.com indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite; solicitó licencia de intervención y ocupación de espacio público, para realizar obras de infraestructura del servicio público de **ENERGÍA ELECTRICA**.

Que mediante oficio radicado **IDU-DTAI- 20233750570521 del 24 de abril de 2023**, previa revisión por parte del funcionario correspondiente, se emitió oficio de **VERIFICACION DOCUMENTAL**, solicitándose presentar documentación adicional, con el objeto quede completa en legal y debida forma la radicación,



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

enunciando la documentación faltante y sea allegada dentro del término de 30 días hábiles.

Mediante radicados **IDU No. 20235260898582** del **05 de junio de 2023**, el titular solicitante subsanó en tiempo todos los requerimientos y aclaraciones requeridas en la verificación documental con el objeto de seguir adelante con el trámite correspondiente; entendiéndose que el trámite quedó radicado en legal y debida forma para iniciar el trámite a partir del día **06 de junio de 2023**.

Que mediante oficio radicado **IDU-DTAI-202337501115281** del **26 de junio del 2023**, previa revisión por parte del funcionario correspondiente, se emitió oficio de **ACTA DE OBSERVACIONES y CORRECCIONES**, con el objeto se alleguen y subsanen los requerimientos solicitados dentro de un término de 30 días hábiles.

Que mediante los radicados **202352601198482** y **202352601202192** del **25 de julio de 2023** el solicitante subsanó en tiempo, presentado documentos, observaciones y correcciones, con el objeto de seguir adelante con el trámite correspondiente.

Que una vez realizado el análisis respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0462 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para obtener y otorgar una licencia de intervención y ocupación del espacio público en las modalidades de “*construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones*”; - y la *reconstrucción, rehabilitación o redistribución de cualquiera de las franjas funcionales de las calles que conforman el espacio público para la movilidad en “andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas”*, es procedente emitir el acto administrativo correspondiente, concediendo LIOEP solicitada por el peticionario.



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público **No.110 de 2023** a la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, para intervenir el Espacio Público ubicado en las direcciones y CIVs que se relacionan en el Cuadro No.1 - Localización de las Intervenciones, identificados en los planos de localización presentados con la solicitud, donde se ejecutarán obras para **LA CONEXIÓN DEFINITIVA DE ENERGÍA PARA EL PROYECTO SALITRE LIVING UBICADO EN LA AVENIDA CARRERA 60 No. 66-55**; Conforme a los planos de especificaciones de diseño y construcción del espacio público relacionados en el Cuadro No. 2 - Planimetría, presentados con la solicitud y que hacen parte integral de la misma:

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	ZONA A INTERVENIR
CIV 12001595	Calle 66 C	Calle 66c -Carrera 61	Carrera 61 - Calle 67a	Calzada Pavimento Rígido
CIV 12001511	Carrera 61	Carrera 61 -Calle 66C	Carrera 61 - Calle 67a	Andenes en Losas de Concreto
CIV 12001511	Carrera 61	Calle 66C - Carrera 61	Carrera 61 - Calle 67a	Zonas verdes
CIV 12001511	Carrera 61	Calle 66C sobre Carrera 61	Carrera 61 - Calle 67a	Zonas verdes
CIV 12001479	Carrera 61	Calle 67a	Calle 67a	Andenes en Losas de Concreto

Cuadro No. 1 – Localización de las intervenciones



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

PLANO No.	CONTENIDO
PLANO 1 DE 3	Localización del proyecto
PLANO 2 DE 3	Estado actual del área de intervención, planta y secciones.
PLANO 3 DE 3	Propuesta de recuperación del espacio público, planta y secciones.

Cuadro No. 2 – Planimetría

PARÁGRAFO 1. La presente licencia urbanística no genera derechos de propiedad sobre las zonas a intervenir u ocupar en el espacio público.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad del diseñador y del constructor que firman el Formulario Único Nacional, la calidad de los diseños, especificaciones y aspectos técnicos contenidos en los planos relacionados en el cuadro No. 2. De la misma manera, es el titular de la licencia el responsable de garantizar las mejores prácticas constructivas que conduzcan a asegurar la estabilidad de las obras.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer una vigencia de **VEINTICUATRO (24) MESES** para la presente licencia, contados a partir de la fecha de la ejecutoria de esta resolución, que podrá ser prorrogada hasta por la mitad del término concedido inicialmente y se hará por una sola vez, que deberá solicitarse con quince (15) días de anticipación, al vencimiento de la Licencia.

Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia, cuando pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de su prórroga, concediendo una nueva licencia, ajustada a las normas urbanísticas vigentes con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar.

ARTÍCULO TERCERO. - Las intervenciones autorizadas en el espacio público, deberán dar cumplimiento con lo dispuesto en las normas vigentes y en especial en el **Decreto Distrital 263 de 2023 de la Alcaldía Mayor de Bogotá,**

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

D.C., “*Por el cual se adopta el Manual de Espacio Público de Bogotá D.C., y la Cartilla de Mobiliario Urbano que hace parte del mismo como un anexo*”, para dar cumplimiento a los lineamientos y parámetros de diseño técnico específicos de los elementos del sistema de espacio público peatonal y para el encuentro y el Sistema de Movilidad, con especial enfoque en los andenes, los cuales deberán garantizar condiciones de funcionalidad, accesibilidad, estabilidad y resistencia. y en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN, PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO, PARA BOGOTÁ D.C., ET-IC-01** <https://www.idu.gov.co/page/especificaciones-tecnicas-generales-de-materiales> o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARAGRAFO 1. Cuando técnicamente no se pueda cumplir con las especificaciones (Decreto 263 de 2023 y su anexo Cartilla de Mobiliario Urbano) o las Especificaciones técnicas ET-IC-01 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, se deberá proponer al IDU la modificación, soportada en un estudio de suelos y diseño particular que garantice la calidad y estabilidad de las intervenciones. Lo anterior deberá ser efectuado antes de la ejecución de las obras, con el fin de obtener de parte del IDU el concepto o aprobación correspondiente para el inicio de las mismas.

PARÁGRAFO 2. Si al momento de intervenir vías o andenes, que tengan garantías vigentes, se deberá solicitar autorización por escrito, ante la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del IDU, de autorizarse la intervención del espacio público, la recuperación del área deberá realizarse cumpliendo con las exigencias adicionales que exija el IDU y las mismas obligaciones se extenderán para que sean coordinadas con las diferentes entidades del distrito que dirijan en ese momento proyectos de obra para la ciudad.

PARÁGRAFO 3. El ancho mínimo de la excavación, para la colocación de materiales granulares en zanja, debe ser de un (1) metro en vías vehiculares y

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

ciclo rutas y de 0.5 m. en andenes, para garantizar el empleo de equipos de compactación adecuados, esto aplica para todo tipo de capas, granulares o asfálticas.

La intervención sobre pavimento flexible se deberá ejecutar cortando las capas asfálticas sobre un ancho correspondiente al de la excavación, adicionado por lo menos en un 25% a cada lado de la misma. El ancho de las capas asfálticas recuperadas nunca podrá ser inferior a 1.50 m. cuando la intervención sea perpendicular al eje de la calzada. Si la intervención es oblicua con respecto al eje de la calzada, la recuperación de las capas asfálticas deberá hacerse formando una figura rectangular, con un ancho no inferior a 1.50 m.

La intervención en pavimento flexible que requiera reparaciones de forma consecutiva con una separación inferior a 1.50 m. entre ellas, debe ser recuperada en su totalidad a nivel de capas asfálticas, de tal forma que abarque la totalidad de las intervenciones implicadas en la zona, formando una figura rectangular con un ancho no inferior a 1.50 m.

Cuando las intervenciones tengan una longitud igual o mayor a 2 veces el ancho mínimo exigido a recuperar, sin afectar más de un carril, la recuperación de la calzada debe ejecutarse cortando la capa asfáltica con un ancho igual al del carril afectado.

La reposición del pavimento rígido se debe hacer reemplazando la totalidad de las losas afectadas por la excavación. No se permite la ejecución de cortes ciegos que generen la no coincidencia o continuidad de juntas, se debe mantener la configuración original de la modulación de las losas y si es posible la distribución de los pasadores y barras de amarre, de lo contrario se deberá hacer una junta de construcción que independice las losas nuevas de las existentes. Estas losas deberán estar apoyadas en su totalidad en materiales competentes, y deberán encontrarse libres de materiales orgánicos, basura, plásticos u otras sustancias o elementos que presenten inconvenientes para el comportamiento de la estructura de pavimento.



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

Las áreas de vías peatonales y andenes con losas en concreto que sean afectadas por la excavación se deben reemplazar en su totalidad. Para el caso de andenes con anchos mayores a tres (3.00) metros se permitirá recuperar el 50% de los andenes, siempre y cuando la afectación esté completamente definida en uno de los dos costados del eje longitudinal del andén.

Deben proveerse juntas longitudinales y transversales de construcción. En el caso que el andén intervenido no presente juntas, se debe recuperar completamente desde el paramento hasta el borde interno del sardinel, en una longitud paralela al paramento mínimo de 1.50 metros.

Las zonas verdes afectadas por la excavación se podrán rellenar con el mismo material procedente de la excavación, seleccionándolo. Sobre éste se colocará una capa de 10 cm de tierra para vegetalización, y sobre ésta los cespedones debidamente podados y cortados.

La recuperación del espacio público intervenido y del espacio público aledaño, amueblamiento, equipamiento urbano, señalización tanto vertical como horizontal, y las otras redes de servicios públicos que hayan resultado afectadas con consecuencia de la ejecución de las obras, deberá realizarse en condiciones técnicas óptimas y en concordancia con lo establecido en la normatividad vigente para cada caso.

PARÁGRAFO 4. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

PARÁGRAFO 5. Las excavaciones autorizadas en el espacio público se deben ejecutar conforme a la Resolución 600 del 29 de diciembre de 2015 “*Por la cual se adoptan los Lineamientos Técnicos para la Reducción de Riesgos en Excavaciones en Bogotá D.C.*”, expedida por la Dirección General del Instituto

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER.

PARÁGRAFO 6. El retiro de los escombros y materiales de desecho, debe hacerse en forma progresiva y máximo hasta las veinticuatro (24) horas siguientes a su producción, de acuerdo con las exigencias establecidas en los Decretos Distritales 357 de 1997 “Por el cual se regula el manejo, transporte y disposición final de escombros y materiales de construcción”. y 312 de 2006 “Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital” (Complementado por el Decreto Distrital 620 de 2007), o aquellas que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

PARÁGRAFO 7. En el caso de intervenciones para el servicio público de **GAS NATURAL**, la construcción de cajas para válvula, debe ser realizada de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Distrital 088 de 2010** “Por medio del cual se complementa el Plan Maestro de Gas Natural (Decreto Distrital 310 de 2006), mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implementación y regularización de las infraestructuras y equipamientos del Sistema de Gas Natural Domiciliario en Bogotá Distrito capital”.

PARÁGRAFO 8. En el caso de intervención para **POSTES y/o ESTACIONES RADIOELÉCTRICAS**, de conformidad con lo dispuesto en el **Decreto Distrital 083 de 2023** “Por medio del cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la autorización, instalación, localización y regularización de estaciones radioeléctricas en Bogotá, D.C.”, esta licencia de Intervención y Ocupación del espacio público únicamente autoriza la intervención que requiere la acometida de energía; y la instalación y ubicación es la definida en la respectiva resolución expedida por la Secretaria Distrital de Planeación o la Secretaria Distrital del Hábitat, según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 083 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - Para ejecutar las obras autorizadas por la presente Licencia, se debe contar con un Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la Secretaria Distrital de Movilidad, artículo 101 de la Ley 769 de 2002, Código

RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

Nacional de Tránsito Terrestre. Las obras deberán desarrollarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en estos.

ARTÍCULO QUINTO. - El titular de la licencia deberá remitir al IDU, **con veinte (20) días de antelación** a la publicación del Consolidado de Obras de Infraestructura de Servicios Públicos (**COOS**) o del Consolidado de Obras de Infraestructura (**COI**), según corresponda la modalidad, el inicio de las intervenciones, relacionando el número de la licencia, las fechas de intervención programadas, el estado de avance del PMT y los soportes de coordinación Formulario de Radicación Web, al cual puede acceder a través del siguiente enlace en la página web del IDU: <https://www.idu.gov.co/page/radicacioncorrespondencia> - o en las ventanillas físicas del IDU, ubicadas en el primer piso de la sede Calle 22, dentro de horario laboral.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez finalizadas las intervenciones, la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, deberá informar inmediatamente al IDU sobre tal situación y contará con un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de terminación de las obras, para radicar en el Instituto la solicitud del cierre de licencia ejecutada por el titular: con los planos de localización de las obras, acta de verificación de las obras autorizadas y registro fotográfico actual, lo anterior en el (Formato IDU FO-CI-28 Versión 6.0).

Dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de las obras, se ejecutará la inspección por los funcionarios del IDU en la cual se evaluarán las condiciones de recuperación del espacio público. Una vez el titular de la Licencia haya cumplido con las obligaciones derivadas de la presente resolución, se le notificará el cumplimiento de la licencia con el certificado de recibo de obra correspondiente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En el evento de no ejecutarse las obras autorizadas por la presente Licencia, el titular de la misma deberá informar a este Instituto, de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO. - El titular de la presente licencia deberá dar cumplimiento en lo pertinente a las obligaciones contempladas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, so pena de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente licencia las cuales podrán acarrear las sanciones a que haya lugar por parte de la Alcaldía Local correspondiente o sus inspecciones de policía.

ARTÍCULO NOVENO. - Notifíquese a la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, por medio de su representante legal o a su apoderado con facultad expresa, si otorgó poder, el presente acto administrativo, conforme lo dispone el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). En caso de que el peticionario de la licencia haya autorizado o solicitado ser notificado de forma electrónica, procédase de conformidad, notificando al correo electrónico indicado en el Formulario Único Nacional de Licencias Urbanísticas aportado dentro del trámite.

ARTÍCULO DÉCIMO. - Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación conforme lo dispone el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, electrónica o por aviso.

El recurso de reposición se interpondrá ante la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

El recurso de apelación se interpondrá ante la Subdirección General de Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU).

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria produciendo efectos y se dará desde el día siguiente al del



RESOLUCIÓN NÚMERO 4107 DE 2023

“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DE TELECOMUNICACIONES y PARA LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES, DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD”

No. 110 de 2023

vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no son interpuestos, o si se ha renunciado expresamente a ellos, de conformidad con el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Agosto 28 de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO MONTAÑO RODRIGUEZ

Director Técnico de Administración de Infraestructura

Firma mecánica generada el 28-08-2023 04:33:44 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 3 Planos

Elaboró: IBETH MAITE GARCIA SILVA-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

Revisó: MÓNICA ANDREA HURTADO VELANDIA

Revisó: HENRY HERNÁN FORIGUA GARCÍA - ABOGADO CONTRATISTA DTAI.